

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE CALI
HACE SABER

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUUESTO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CAPCA

Que ante este Despacho se ha instaurado MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL propuesta por el señor LUIS ALIRIO AGUILAR TAIMAL contra el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.

Se funda la acción en los hechos que a continuación se sintetizan:

“...1.- en el municipio de Florida, departamento del Valle del Cauca, el día 19 de noviembre del año 2012 y en el recinto del honorable Concejo municipal se dio inicio a la sección ordinaria dirigida por el honorable presidente de la corporación CESAR BERNARDO OLAVE POTES, el primer Vicepresidente ABEL NIEVES VELASQUE, el segundo vicepresidente PEDRO ANTONIO VICTORIA ZAPATA, quienes iniciaron la sección haciendo leer el orden del día. 2.- En dicha acta del orden del día, la cual tenía entre sus puntos la elección de la nueva mesa directiva del concejo municipal de Florida, para el periodo constitucional de enero de 2013 al 31 de diciembre del mismo año, e interviene para que se modifique el orden leído y fue sometido a votación, toda vez que no se leyó acta anterior como lo dispone el reglamento interno, y máxime donde se convocó con antelación de tres días según el mismo reglamento para la elección de la mesa directiva, vulnerando con este hecho el artículo 76 del acuerdo municipal N° 366 de diciembre de 2007, vigente a la fecha de presentación de esta demanda del cual anexo. 3.- Con estas falencias y vulneraciones se eligió a la nueva ,mesa directiva quedando de la siguiente manera como Presidente de esa Corporación al señor ALEXANDER RIVAS RIASCOS, como primera vicepresidente a la señora SALLY CHISLAINE LOPEZ RESTREPO y como segundo vicepresidente al concejal JAMES QUITUMBO PANCHES los cuales se posesionaron en sección extraordinaria de enero en el recinto del concejo municipal del municipio de Florida Valle; la cual no se encuentra elegida en debida forma ósea ilegalmente por que violo normas del reglamento interno del concejo en lo concerniente a elección de la mesa directiva, así mismo se violo los principios al debido proceso, imparcialidad, de participación, responsabilidad y publicidad, con lo anterior toda decisión de la misma, mesa hoy posesionada sus actos administrativos y nombramientos están viciados de nulidad...”

La presente Nulidad Electoral quedó radicada bajo el N° 76001-33-33-001-2013-00005-00, fue admitida mediante providencia N° 077 de enero treinta y uno (31) de dos mil trece (2013).

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaría del Juzgado y en el portal web de la Rama Judicial, hoy cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013).

Original Firmado

WILLIAM ANDRÉS OQUENDO GIRALDO

Secretario

